Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia

12
24

AUTO No. 26

29 DE ENERO DE 2019

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL DEUDOR CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y FORMACION INTEGRAL DE LA JUVENTUD – CORDEFIJ identificada con Nit: 900.333.203-2, POR USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO SOBRE TITULOS CLANDESTINO No.013/2019.

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3063 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el deudor **CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y FORMACION INTEGRAL DE LA JUVENTUD – CORDEFIJ identificada con Nit: 900.333.203-2, POR USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con los siguientes documentos:

Resolución N° 420 del 31/07/2018, notificada por aviso el 19/09/2018, por la cual la Agencia Nacional del Espectro Declaró responsable a **CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y FORMACION INTEGRAL DE LA JUVENTUD – CORDEFIJ identificada con Nit: 900.333.203-2 e** impuso una multa de ONCE (11) SMLMV. toda vez que no fue interpuesto ningún recurso, y en aplicación del numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, la resolución 420 del 31 de julio de 2018 quedó en firme el día 5 de octubre de 2018. Se envió cobro persuasivo No. 221260 del 11/12/2018.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del deudor **CORPORACION PARA EL DESARRLOO INTEGRAL DE LA JUVENTUD – CORDEFIJ identificada con Nit: 900.333.203-2, por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($8.594.000) MCTE.**

1. por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia

2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMPARO HERNANDEZ SOLANO
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Alberto Guerra
Revisó: Luz Amparo Hernández Solano